



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996, sobre el procedimiento de creación y reglas de funcionamiento de las Subcomisiones en el seno de las Comisiones de la Cámara, **solicitan la creación de una Subcomisión**, en el seno de la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, para abordar el problema de la violencia contra los niños y las niñas.

Madrid, 1 de marzo de 2013



PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR



PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA



PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CIU)



PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO IU-ICV-EUIA-CHA; IZQUIERDA PLURAL



PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN; PROGRESO Y DEMOCRACIA



PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia contra la infancia es una realidad de enormes proporciones que afecta a millones de niños y niñas en todo el mundo, y que, además de incidir muy negativamente en su bienestar y desarrollo, es la principal manifestación de desprecio y negación de la dignidad de los niños y niñas como titulares de derechos.

Para abordar adecuadamente este problema es necesario partir de la definición de violencia contra los niños y las niñas que establece Naciones Unidas y que va más allá de la idea tradicional del maltrato infantil: "toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o abuso sexual". Es decir, toda acción u omisión que afecte de manera dañina al normal desarrollo del niño y a su bienestar físico y psicológico.

La violencia contra la infancia puede adoptar múltiples y cambiantes formas. Puede ser ejercida por los adultos o por los otros niños, en el seno de la familia, en la escuela, en la comunidad o en los centros o instituciones encargados de la protección de los menores de edad, así como en ámbito judicial o incluso por parte de los medios de comunicación y a través de las tecnologías de la información.

Nunca es justificable, independientemente de la gravedad de las lesiones producidas, de las consecuencias sobre el desarrollo de los niños y las niñas, de la persistencia, la duración o la aceptación social de la forma concreta de violencia.

La violencia contra la infancia en sus diferentes manifestaciones conlleva numerosos efectos negativos para el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social. Además, la ampliación de la investigación en las ciencias neurobiológicas, sociales y del comportamiento, ha generado una comprensión mucho más profunda de la importancia de las experiencias vividas durante la niñez para el desarrollo saludable del cerebro y el proceso de maduración del individuo.

La violencia genera violencia, y, en ningún caso, es una consecuencia inevitable de la condición humana. Prevenirla y combatirla, es una de las maneras más eficaces de eliminar las distintas formas de violencia de la sociedad. La prevención de la violencia en una generación, reduce su probabilidad en la siguiente.

En España, la violencia contra la infancia ha permanecido oculta como una realidad poco documentada y poco denunciada, sin que haya sido abordada de una manera global ni percibida como un problema social grave de grandes proporciones que requiere una respuesta urgente por parte de los poderes públicos y del conjunto de la sociedad. Uno de los principales obstáculos es que no existen datos oficiales globales, ni estudios relevantes que aborden de manera integral las distintas formas de violencia que afectan a los niños y niñas, debido a que los más pequeños carecen de capacidad de denuncia y a la ausencia de mecanismos oficiales de recogida de datos eficaces que permitan un conocimiento de la realidad de la violencia contra la infancia.

La Ley orgánica 1/1996 define el marco jurídico de intervención de las autoridades públicas sólo ante algunas situaciones de violencia que pueden afectar a los menores de edad en todo el Estado. Esta ley solo contempla medidas para intervenir ante la desprotección del menor de edad en situaciones de riesgo o desamparo, para las que establece una serie de actuaciones de protección que, por un lado, no siempre son adecuadas o suficientes para responder a ciertas realidades sociales, y, por otro, no dan respuesta a todas las formas de violencia contra la infancia reconocidas en la normativa internacional.

Si bien es cierto que se han puesto en marcha importantes políticas, planes y programas (como el PENIA o el RUMI), estas iniciativas responden al enfoque fragmentado con que se aborda el problema, no a un objetivo común formulado a partir de un diagnóstico global del problema de la violencia contra la infancia en España.

El Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, en sus últimas Observaciones de 2010, mostró su preocupación sobre este tema e instó al Estado español a aprobar una ley integral sobre la violencia contra los niños para combatir todas sus formas.

La violencia contra los niños y las niñas es una violación grave de los derechos humanos que requiere una respuesta urgente y decidida por parte de los poderes públicos en España.

## REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### **A) Composición**

La Subcomisión se compondrá de diez miembros, de los que tres pertenecerán al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, dos al Grupo Parlamentario Socialista y uno a cada uno de los Grupos Parlamentarios Catalán (Convergencia i Unió), de IU, ICV-EUiA, CHA: La Izquierda Plural, de Unión Progreso y Democracia, Vasco (EAJ-PNV) y Mixto.

### **B) Adopción de Acuerdos.**

En los acuerdos que adopte la Subcomisión se aplicará el criterio del voto ponderado.

### **C) Objeto de la Comisión.**

La Subcomisión deberá realizar un estudio sobre la violencia contra los niños y las niñas en nuestro país, así como extraer y aprobar unas conclusiones que orienten las políticas destinadas a prevenir y abordar este problema.

### **D) Plazo para la realización de los trabajos de la Subcomisión.**

La Subcomisión deberá realizar el estudio correspondiente y presentar sus conclusiones en un plazo máximo de seis meses desde su constitución.

El mencionado Informe, que contendrá las conclusiones finales y recomendaciones, una vez aprobado por la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales, será publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, junto con los votos particulares que formulen los grupos parlamentarios.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la documentación necesaria para la realización de los trabajos de la Subcomisión desde el momento de su constitución, así como las comparecencias que se consideren oportunas.